

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA; Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P JAVIER CASILLAS SALDAÑA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA OPERADORA", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón.

I.5. Que mediante acuerdo 03.03/2021 del acta 03/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 del Comité de "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y liberación de los recursos materia del apoyo así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

## II. De "LA INSTANCIA OPERADORA":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

II.3. Que los C.C. Javier Casillas Saldaña y Roberto Rocha Sánchez, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de participación económica, con fundamento en el artículo 77 fracciones I y XIII, 124 fracción I y 128 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente así como con el acta 1,132 de la Primer Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, respectivamente.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **MSF850101MD2**.

II.5. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2021, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.6. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio municipal sin número, colonia centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

## III. De "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio emiten libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad; y

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RP/07/2021

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por medio del presente convenio de participación económica, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a conjuntar acciones y recursos económicos con “**LA INSTANCIA OPERADORA**” para apoyar a unidades de producción en la implementación del proyecto denominado “Fortaleciendo a la Reconversión Productiva con los cultivos de pitahaya, limón persa y nogal en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.” con la finalidad de impulsar el establecimiento y desarrollo de los sistemas frutícolas de pitahaya, limón persa y nogal.

**SEGUNDA.** El objetivo y las acciones específicas, se señalan en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y forma parte integral de este convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, “**LA SECRETARÍA**” aportará a “**LA INSTANCIA OPERADORA**” la cantidad de \$53,091.50 (Cincuenta y tres mil noventa y un pesos 50/100 M.N.), que se radicará en una sola ministración, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente convenio con cargo al código programático **Y21.GG.Q0162.0815.03.02.01.1121020500.4242**, del Proyecto de Inversión Q0162.

Lo anterior, considerando que el costo estimado del proyecto asciende a la cantidad de \$151,690.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa 00/100 M.N.), que será cubierto conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Porcentaje de aportación	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	35%	\$53,091.50
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	35%	\$53,091.50
Unidades de Producción Beneficiadas	30%	\$45,507.00
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$151,690.00</b>

“**LA INSTANCIA OPERADORA**” se obliga a recabar la aportación económica de las Unidades de Producción señalada en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, siendo ésta del 30% del costo total del proyecto.

En caso de que la ejecución del proyecto rebase los montos convenidos, la diferencia será cubierta por “**LA INSTANCIA OPERADORA**” quedando bajo su más estricta responsabilidad, garantizar la aportación de las Unidades de Producción a beneficiar.

**CUARTA.** “**LA INSTANCIA OPERADORA**” se compromete a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, a nombre del Gobierno del Estado de Guanajuato, previo al depósito del recurso señalado en la cláusula Tercera, en la cuenta bancaria productiva y exclusiva, número 322916920101, CLABE 030237900026508005 de la Institución de Banca Múltiple denominada Ban Bajío, S.A., aperturada a nombre de “**LA INSTANCIA OPERADORA**” por el concepto de: Aportación de recursos para la

implementación del proyecto denominado "Fortaleciendo a la Reconversión Productiva con los cultivos de pitahaya, limón persa y nogal en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto."

**QUINTA. "LA INSTANCIA OPERADORA"** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Recibir y ejercer los recursos para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio;
- b) Realizar las inversiones correspondientes a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado, así como asegurar la participación de las unidades de producción beneficiadas;
- c) Hacer del conocimiento al Ayuntamiento, de los alcances del presente convenio a fin de transparentar el uso de los recursos públicos, así como el mecanismo para la puesta a disposición, de los apoyos objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **"LA SECRETARÍA"** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- e) Solicitar autorización en forma previa y por escrito a **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** respecto de cualquier cambio en el proyecto objeto del presente convenio, que implique modificaciones al apoyo otorgado, las cuales se harán a través del convenio modificatorio respectivo;
- f) Destinar los recursos recibidos al objeto señalado en la cláusula Primera del presente convenio, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, ejerciéndolos y comprobándolos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- g) Conservar los documentos comprobatorios de los recursos ministrados al amparo del presente convenio de participación por un tiempo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma;
- h) Devolver conforme al procedimiento que le señale **"LA SECRETARÍA"**, las economías, saldos o los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien que al término de la vigencia del presente convenio, que no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado;
- i) Garantizar el acceso a los predios de las unidades de producción beneficiadas, al personal de **"LA SECRETARÍA"** y grupos de visitantes que los acompañan, para eventos de capacitación, visitas de promoción, así como días demostrativos;
- j) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la comprobación del gasto de la totalidad de los recursos destinados al proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 48 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** que contenga un informe final de resultados con indicadores de impacto rural, los comprobantes fiscales correspondientes a la totalidad de los montos convenidos, evidencia fotográfica del proceso de instalación y desarrollo del cultivo, así como el padrón de personas beneficiadas que contenga localidad, nombre completo de la persona beneficiada, copia de su identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio, la descripción del apoyo otorgado y firma de conformidad por el apoyo recibido. La base de datos deberá estar desagregada por sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG); y

- k) Notificar por escrito a “LA SECRETARÍA” cualquier tipo de fenómeno físico o meteorológico que afecte la adaptación, desarrollo y producción de los huertos, a más tardar 5 días después de haberse presentado el evento.

**SEXTA. “LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de “LA SECRETARÍA” y “LA INSTANCIA OPERADORA”, y contener la leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, “LA INSTANCIA OPERADORA” deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a “LA SECRETARÍA” por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA” la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx)

De no contar con dicha validación, “LA SECRETARÍA” podrá cancelar el recurso otorgado y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**SÉPTIMA.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, “LA INSTANCIA OPERADORA” deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**OCTAVA.** El control y vigilancia de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, corresponderá a los órganos de control conforme al ámbito de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**NOVENA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA INSTANCIA OPERADORA" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA.** Son causas de terminación del presente instrumento legal las siguientes:

1. Las atribuibles a "LA INSTANCIA OPERADORA":
  - a) Aplique los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto del contenido en el convenio;
  - b) Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio de participación o por no realizar las mismas con la calidad y formas convenidas, sin causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA";
  - c) Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
  - d) Proporcione información falsa; y
  - e) Negarse a las revisiones de seguimiento de los órganos de control.
2. Las causas de terminación propias del convenio:
  - a) El vencimiento del término convenido por las partes para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
3. La rescisión; y
4. Resolución judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.** Se considerará que existe incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA OPERADORA" cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio o por no realizar las mismas con la calidad y forma acordadas, sin causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA";
- III. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- IV. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- V. Proporcione datos falsos;
- VI. No adquiera en el tiempo señalado, los bienes o servicios materia del proyecto autorizado; y
- VII. Enajene o permute los bienes objeto del apoyo, para el caso de las personas beneficiadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El incumplimiento de las obligaciones de “**LA INSTANCIA OPERADORA**” se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de “**LA SECRETARÍA**”, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae “**LA INSTANCIA OPERADORA**”, no podrá participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de “**LA INSTANCIA OPERADORA**”, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA.** Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “**LA INSTANCIA OPERADORA**”, lo que será determinado por “**LA SECRETARÍA**”, mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

Considerando la renovación del Ayuntamiento y que la vigencia de las obligaciones materia del presente instrumento podrá quedar inmersa en dicho proceso de transición, “**LA INSTANCIA OPERADORA**” por conducto del Secretario del Ayuntamiento se compromete a integrar copia certificada de este convenio en el expediente de entrega recepción, contemplado en el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a fin de que sea asumido por las autoridades entrantes, considerando el estado que guarda el proceso de su ejecución so pena de incurrir en incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

CONVENIO NÚMERO SDCA/DITA/RP/07/2021

Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En virtud de que el presente convenio de participación económica es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos tantos ejemplares originales en la ciudad de Celaya, Gto., el 21 de junio de 2021.

Por "LA SECRETARÍA"  
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

Por "LA SUBSECRETARÍA"  
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

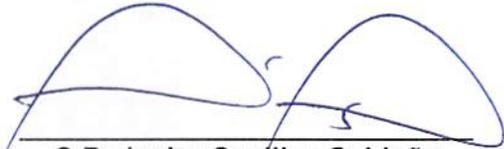
  
Ing. Rito Vargas Varela

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"  
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

  
Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "LA INSTANCIA OPERADORA"

El Presidente Municipal



C.P. Javier Casillas Saldaña

El Secretario del Ayuntamiento



C. Roberto Rocha Sánchez

## ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/07/2021 QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y “LA INSTANCIA OPERADORA”, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIENDO A LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA CON LOS CULTIVOS DE PITAHAYA, LIMÓN PERSA Y NOGAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.”

### INTRODUCCIÓN

En San Francisco del Rincón, dentro de las comunidades de Nuevo Mexiquito, Sauz de Armenta, San José del Cordero y Peñuelas se han establecido huertos de granada, aguacate, limón, nogal, pitahaya e higo, con el fin de innovar y agregar valor a la producción, en esas comunidades los productores han encontrado una mayor rentabilidad con una nueva alternativa de producción.

Actualmente la producción de cultivos tradicionales como el maíz, frijol, trigo y sorgo, entre otros, están sujetos a mercados saturados con valores muy bajos y rentabilidad casi nula, por lo que, generar alternativas de cultivos en el municipio bajo una planeación estratégica de la vocación productiva, es de gran importancia para los agricultores ya que a través de estos cultivos alternativos se obtienen productos de mayor valor comercial, con una rentabilidad a mediano y largo plazo y con la facilidad de acceder a mejores mercados a la vez que se fortalece la producción de huertos frutales.

En el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP 2019) se tiene registro en San Francisco del Rincón de únicamente 25 hectáreas de aguacate con un valor de producción de 1,848.32 (MP), nogal con 18 hectáreas sin valor de producción aún y de limón 4 hectáreas con un valor de producción de 133.11 (MP).

### OBJETIVOS

#### General

Establecer 1 Hectárea de Limón Persa, 1 Hectárea de Nogal y 2 Hectáreas de Pitahaya, con un total de 4 hectáreas de huertos frutícolas, con la finalidad de promover la producción alternativa en el municipio mediante la planeación estratégica de la vocación productiva con asistencia técnica y distribución de material genético con potencial productivo, impulsando la fruticultura en el municipio.

#### Específicos

- Fortalecer la producción frutícola en el municipio.
- Reducir la mecanización de los suelos y con ello la erosión.
- Fomentar la conservación del recurso hídrico, ya que estos cultivos tienen un consumo anual menor en comparación al del maíz, trigo y cebada.

- Reducir el gasto del combustible "diesel", al tener menor mecanización.
- Promover y reactivar entre los agricultores, la cultura de cultivos frutales.

### METODOLOGÍA

Para el año 2021 se pretenden implementar 4 Hectáreas de huertos Frutales en distintos predios del municipio de San Francisco del Rincón.

Las plantaciones se realizarán con los siguientes arreglos:

FRUTAL	PLANTAS/HA	ARREGLO
LIMÓN PERSA	400	6X4
NOGAL	144	8X8
PITAHAYA	1089	3X3

Las características requeridas a los proveedores de plantas son las siguientes:

NOGAL
ALTURA: 0.8 m o más (después del cepellón)
DIAMETRO: 1/2" a 3/4"
INJERTO: Completamente cicatrizado
Variedades: Western y Wichita
EDAD: 1 a 1.5 años
CEPELLON: 40 cm
Certificados que avalen la sanidad de planta, expedido por SENASICA, tanto para producción en vivero como traslado a Guanajuato.

LIMÓN PERSA
ALTURA: mayor de 70 cm (después del cepellón)
DIAMETRO: 1 cm
INJERTO: Completamente cicatrizado
EDAD: 1 a 1.5 años
BOLSA: 15X35 cm
PATRÓN: <i>Citrus volkameriano</i>
INJERTO: <i>Citrus latifolia</i> (Limón Persa)
Certificados que avalen la sanidad de planta, expedido por SENASICA, tanto para producción en vivero como traslado a Guanajuato.

PITAHAYA
ALTURA: mayor de 30 cm (después del cepellón)
BOLSA: 15X20 cm o mayor
Variedades: <i>Hylocereus undatus</i> , <i>Hylocereus monacanthus</i> , pulpa blanca y roja, respectivamente.
EDAD: mayor de 2 meses
Documento que avale sanidad de planta, Junta Local de Sanidad, Comité Estatal o Análisis Fitopatológico que indique ausencia de plagas o enfermedades cuarentenadas o perjudiciales.

Para la fertilización inicial y de crecimiento de las especies a establecer, se elaborará un paquete tecnológico de recomendaciones, conjuntamente entre "LA INSTANCIA OPERADORA" y "LA UNIDAD RESPONSABLE", basado en los resultados del análisis de de fertilidad de suelos.

El mantenimiento estará a cargo de las Unidades de Producción beneficiadas.

### PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Origen del recurso	Porcentaje de aportación	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	35 %	\$53,091.50
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	35%	\$53,091.50
Unidades de Producción Beneficiadas	30 %	\$ 45,507.00
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	<b>\$151,690.00</b>

#### Impactos

- Atender las solicitudes de 5 unidades de producción.
- Apoyar la reconversión productiva estableciendo huertas frutícolas en el municipio, como una actividad económica y de autoempleo.
- Impulsar la fruticultura como alternativa rentable en la agricultura.

#### Alcances

Mediante la implementación de este proyecto se busca beneficiar a 5 unidades de producción para establecer 4 Hectáreas de frutales que, sumadas a las superficies apoyadas en años anteriores, se impulsa la generación de cultivos alternativos como una opción viable en el Municipio.

#### PRODUCTOS ENTREGABLES

- Evidencia fotográfica del proceso de instalación y desarrollo de las huertas.
- Informe financiero con relación de conceptos y costos de inversión aplicados, por el Municipio.
- Copia de los comprobantes fiscales correspondientes al monto otorgado, conforme al convenio, del cual forma parte integral este **ANEXO TÉCNICO**.
- Informe de resultados, resaltando los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
- Base de datos de los beneficiarios, como lo señala la Cláusula Quinta, inciso j.

Leído que fue, y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **ANEXO TÉCNICO** en dos ejemplares originales, en el municipio de Celaya, Gto., a los 21 días del mes de junio del año 2021.

Por "LA SECRETARÍA"  
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

Por "LA SUBSECRETARÍA"  
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

Ing. Rito Vargas Varela

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"  
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "LA INSTANCIA OPERADORA"  
El Presidente Municipal

C.P. Javier Casillas Saldaña

El Secretario del Ayuntamiento

C. Roberto Rocha Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO, PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA, Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA”, Y “EL RESPONSABLE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P JAVIER CASILLAS SALDAÑA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ENCARGADO”, EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DEFINICIONES

**I. Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

**II. Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

**III. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**IV. Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

**V. Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

**VI. Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

**VII. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

**VIII. Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

**IX. Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

### II. Declara "EL ENCARGADO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el

Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en la planeación de acciones que impacten en el desarrollo rural y en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que los CC. Javier Casillas Saldaña y Roberto Rocha Sánchez Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tienen la facultad para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 77 fracciones I y XIII; 78 fracción X y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, respectivamente, así como con el acta 1,132 de la Primer Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018.

II.4. Que su registro federal de Contribuyente es MSF850101MD2.

II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio municipal sin número, colonia centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

II.6. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el cual se encuentra disponible en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de "EL RESPONSABLE" realizará a "EL ENCARGADO" para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa de Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2021.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a "EL ENCARGADO" la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa de Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2021, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, acreditación de propiedad, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La «remisión de datos personales» comprende el acceso que “EL ENCARGADO” realiza a la página SIAREG: <https://siareg.guanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se obligan a:

**I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:**

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

**II. Obligaciones de “EL ENCARGADO”:**

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para las acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a “EL RESPONSABLE” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con “LA SECRETARÍA”, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de “LA SECRETARÍA”, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de “LA SECRETARÍA”;
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos

personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, "EL RESPONSABLE" deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de "LA SECRETARÍA"; y

k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre "EL RESPONSABLE" y "EL ENCARGADO" mediante el cual ésta última funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**QUINTA. FINIQUITO.** Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a "EL RESPONSABLE" del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** Cuando "EL ENCARGADO" incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule "EL RESPONSABLE" y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.** Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA", cuando "EL ENCARGADO" incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a "EL ENCARGADO", debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL ENCARGADO", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL ENCARGADO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a "EL ENCARGADO" dicha determinación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con "EL ENCARGADO", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin of the document. There are several distinct marks, including a large looped signature, a stylized '8' or 'B' shape, and other scribbles.

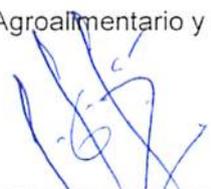
concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de "LA SECRETARÍA" para ningún efecto legal.

"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "EL ENCARGADO" y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando "LA SECRETARÍA" liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el 21 de junio de 2021.

Por "LA SECRETARÍA"  
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

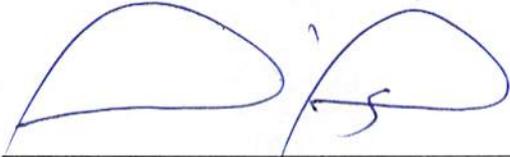
Por "LA SUBSECRETARÍA"  
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

  
Ing. Rito Vargas Varela

Por "EL RESPONSABLE"  
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

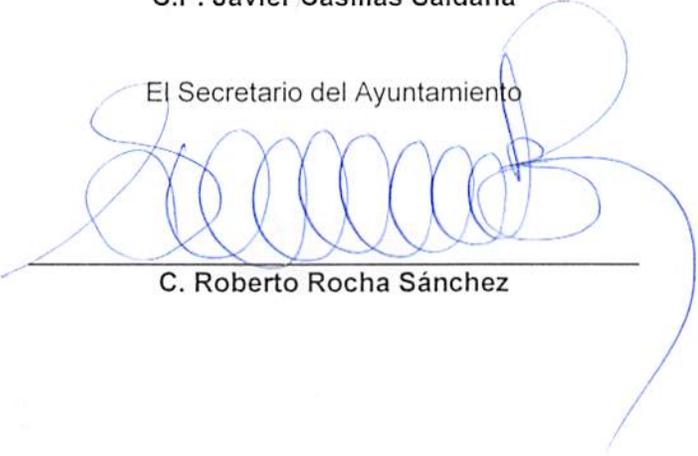
  
Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "EL ENCARGADO"  
El Presidente Municipal



C.P. Javier Casillas Saldaña

El Secretario del Ayuntamiento



C. Roberto Rocha Sánchez

